



CRITERIOS PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA CUANTIFICACIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS EMPRESARIALES PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

El Comité de Evaluación ha propuesto, en su reunión celebrada el 14 de noviembre de 2018, los criterios que a continuación se indican para la determinación de las cuantías de las ayudas a conceder para la financiación de los proyectos que cumplen los requisitos establecidos en la Orden IET/1158/2014, de 30 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018.

1.- Límites máximos de intensidad de ayuda aplicables a las solicitudes presentadas.

Tal y como se dispone en el artículo 7, punto 2, de las bases, las ayudas no podrán superar los límites máximos de intensidad máxima establecidos en el mapa de ayudas regionales para España 2014-2020, en función de los municipios que integran el ámbito territorial de aplicación del régimen de ayudas, cuyo detalle por Comunidades Autónomas es el siguiente:

- Aragón: 15% para todos los municipios que pertenezcan a las provincias de Teruel y 10% para los municipios que pertenezcan a las provincias de Huesca y Zaragoza, que integran el ámbito territorial del régimen de ayudas.
- Castilla y León: 10% para los municipios de León y Palencia que integran el ámbito territorial del régimen de ayudas.

Además, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3, del mismo punto 2, los límites máximos previstos se incrementan en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas a conceder para pequeñas empresas, y en 10 puntos porcentuales para las destinadas a medianas empresas.

A efectos de establecer el definitivo límite máximo de intensidad aplicable a las ayudas a conceder por el Instituto a los diferentes proyectos de inversión presentados en los diferentes municipios, se ha aplicado lo dispuesto en el punto 3, del mismo artículo 7 de las bases reguladoras, que determina:

“3. Para la determinación de la cuantía de las ayudas (en términos de subvención bruta), serán de aplicación los siguientes criterios:

a) Todos los proyectos a desarrollar en municipios incluidos en el Grupo 1, relacionados en el anexo I, podrán recibir una subvención de hasta el 100 por ciento del límite máximo de intensidad aplicable al municipio de que se trate.

b) Todos los proyectos a desarrollar en municipios incluidos en el Grupo 2, relacionados en el anexo II, podrán recibir una subvención de hasta el 50 por ciento del límite máximo de intensidad aplicable al municipio de que se trate.”



Por tanto, en función de la pertenencia de cada municipio a la Comunidad Autónoma y a los grupos designados en la orden, así como al tamaño de la empresa que solicita la ayuda, le corresponde a cada solicitud de ayuda para un proyecto empresarial un límite máximo de intensidad que ha de contemplarse como el porcentaje máximo de ayuda que podrá obtener.

A efectos de considerar cuál es el límite máximo de ayudas concurrentes que podría obtener un proyecto, deberá entenderse como tal el que corresponda en función de lo establecido en el mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España. Si la suma de ayudas supera dicho límite deberá reducirse la del Instituto hasta que se alcance el mismo, de tal forma que en el supuesto de que las ya concedidas a un proyecto rebasen el límite máximo, entonces el Instituto no concederá más ayudas a dicho proyecto.

2.- Cuantificación de las ayudas

Se propuso proceder a la cuantificación de las ayudas en función de los siguientes parámetros:

2.1.- Un porcentaje de la inversión subvencionable, expresado en número entero y dos decimales, que se obtiene de la aplicación del límite máximo aplicable al proyecto por su ubicación en el municipio de que se trate.

2.2.- Considerando el conjunto de proyectos empresariales que han solicitado ayudas, se propone la concesión del porcentaje máximo aplicable a cada proyecto, en función de sus características y su localización, de conformidad con lo acordado en el punto 1 anterior relativo a los límites máximos de intensidad posibles.

2.3.- Asimismo, se propone la aplicación de una bonificación directa por importe de 10.000,00 euros para incentivar la creación de un empleo femenino, o destinado a una persona mayor de 45 años o juvenil. Esta bonificación directa será de un importe de 15.000,00 euros en el supuesto de creación de un empleo discapacitado.

3.4 De conformidad con lo establecido en el punto 4, del mismo artículo 7 de la Orden de bases para la concesión de las ayudas, y considerando el número de proyectos y solicitudes presentados a la convocatoria, se establecen unas cuantías máximas de ayuda por puesto de trabajo comprometido en los siguientes términos:

- a) 75.000,00 euros por empleo para los proyectos a desarrollar en los municipios del Grupo 1.
- b) 100.000,00 euros por empleo femenino, o destinado a persona mayor de 45 años o juvenil, para dichos proyectos.
- c) 125.000,00 euros por empleo discapacitado para dichos proyectos.
- d) 40.000 euros por empleo para los proyectos a desarrollar en los municipios del Grupo 2.
- e) 55.000,00 euros por empleo femenino, o destinado a persona mayor de 45 años o juvenil, para dichos proyectos de los municipios del Grupo 2.
- f) 62.500,00 euros por empleo discapacitado para estos proyectos de los municipios del Grupo 2.



2.5 En ningún caso la ayuda resultante para un proyecto de inversión podrá ser superior al límite máximo de intensidad aplicable al mismo, o a la cuantía máxima de ayuda por puesto de trabajo comprometido que le pueda corresponder.